



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

# REGLAMENTO DE DOCENCIA DE SERVICIO



**INSTITUTO DE MATEMÁTICAS**  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

# **REGLAMENTO DE DOCENCIA DE SERVICIO**

## **ADMINISTRACIÓN**

- Artículo 1.** La administración de la docencia del Instituto de Matemáticas corresponde al Jefe de Docencia. Lo asesora el Jefe de Servicio Docente en lo concerniente a la prestación de servicios docentes en matemática.
- Artículo 2.** El Jefe de Servicio Docente, deberá hacer cumplir las directrices generales de la Universidad, de la Dirección del Instituto de Matemáticas y de la Jefatura de Docencia, en todo lo que dice relación con la Docencia de Servicio.

## **DEBERES DEL JEFE DE SERVICIO DOCENTE**

- Artículo 3.** Obligaciones y atribuciones del Jefe de Servicio Docente:
- 3.1.** Asesorar al Jefe de Docencia en:
    - 3.1.1.** Elaborar programas de las asignaturas de las Unidades Académicas requirentes.
    - 3.1.2.** Velar por el mantenimiento de la línea de las asignaturas y controlar su funcionamiento.
    - 3.1.3.** Elaborar la programación semestral de docencia de servicio en coordinación con las Unidades Académicas requirentes.
    - 3.1.4.** Supervisar la adecuada atención, información y guía que cada miembro del cuerpo docente debe prestar a los estudiantes.
    - 3.1.5.** Asignar los ayudantes de los cursos de prestación de servicios, cuando corresponda.
    - 3.1.6.** Velar por el cumplimiento del reglamento de ayudantía en lo concerniente a los cursos de servicios.
  - 3.2.** Administrar la labor del personal académico asignado a funciones propias de su jefatura.
  - 3.3.** Mantener actualizados los archivos de programas de asignaturas de su jefatura.
  - 3.4.** Otras funciones que les sean delegadas por el Director o por el Jefe de Docencia.
  - 3.5.** Representar al Jefe de Docencia ante las Unidades Académicas que reciben servicio docente.

**3.6.** Velar por el cumplimiento del Reglamento de Docencia de Servicio.

**3.7.** Citar, al inicio de cada semestre, a todos los académicos que impartirán docencia de servicio para coordinar, recibir inquietudes e intercambiar opiniones, con el objeto de planificar la ejecución del servicio docente.

## **GRUPOS DE CURSOS**

**Artículo 4.** **4.1.** Previo al inicio de cada semestre, el Jefe de Docencia del Instituto de Matemáticas podrá formar Grupos de Cursos afines o paralelos dirigidos por un Coordinador de Grupo de Cursos.

**4.2.** El Coordinador de Grupo de Cursos deberá ser de preferencia profesor permanente del Instituto.

**4.3.** En el caso de cursos que no integren grupo de cursos, se deberá entender, en el presente reglamento, "curso" por "grupo de cursos" y "profesor" por "Coordinador de Grupo de Cursos", cuando corresponda.

## **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GRUPO DE CURSOS**

**Artículo 5.** El Coordinador de Grupo de Cursos deberá velar para que los profesores que integran el grupo cumplan las siguientes disposiciones:

**5.1.** Fijar el número de certámenes, el número de tareas, certámenes de ayudantía y otras actividades evaluables, si las hubiere.

**5.2.** Fijar el calendario de certámenes; éstos deberán ser comunes para los cursos paralelos, salvo justificadas excepciones.

**5.3.** Encargarse de la confección, desarrollo y pauta de corrección de los certámenes de cátedra, además de entregar esta información a la Jefatura de Docencia cuando ésta sea requerida.

**5.4.** Confeccionar los certámenes de ayudantía y las tareas, cuando corresponda, o bien supervisar su confección.

**5.5.** Fijar eventuales actividades complementarias y su ponderación en la evaluación.

**5.6.** Informar por escrito a la Jefatura de Docencia sobre los puntos 5.1, 5.2 y 5.5 dentro de las primeras dos semanas de clases de cada semestre.

**5.7.** Mantener una coordinación acorde a las pautas que emanen de la Jefatura de Docencia.

**5.8.** Informar periódicamente a la Jefatura de Servicio Docente acerca del funcionamiento del Grupo de Cursos y, al término del semestre, informar sobre el desempeño de cada profesor integrante del Grupo de Cursos, así como de los ayudantes asignados al Grupo de Cursos que no estén bajo la tuición de alguno de los profesores.

- Artículo 6.**
- 6.1.** El Coordinador del Grupo de Cursos será responsable del buen funcionamiento del Grupo de Cursos a su cargo tanto en lo administrativo como en lo académico. Debe desarrollar su acción dentro de las normativas de la PUCV y del Instituto de Matemáticas. Debe cumplir con todas las labores que permitan la evaluación del aprendizaje de cada estudiante en el periodo regular.
- 6.2.** El Coordinador de Grupo de Cursos deberá entregar a la Jefatura de Docencia lo siguiente:
- 6.2.1.** Un informe inicial que contenga las fechas de los certámenes de cátedra, las actividades complementarias, el sistema de evaluación, los requerimientos de asistencia, la modalidad de atención de estudiantes, la fecha del examen final, la fecha y modalidad de entrega de los resultados finales a los estudiantes. Este informe se entregará dentro de las dos primeras semanas de iniciadas las clases. Cualquier modificación al plan de trabajo del Grupo de Cursos deberá ser comunicada a la Jefatura de Servicio Docente.
  - 6.2.2.** Las calificaciones de cada uno de los certámenes de cátedra junto con una copia del certamen y de la pauta de corrección aplicada, antes de la realización del siguiente certamen y en fecha no posterior a 15 días de aplicado el certamen.
  - 6.2.3.** Una copia del examen y de la pauta de corrección aplicada, no posterior a 3 días de aplicado el Examen. Además, dentro del mismo periodo de tiempo, deberá entregar:
    - a)** Un Informe Final acerca del cumplimiento del programa y de los resultados del Grupo de Cursos además de un proyecto de examen de repetición, cuando corresponda.
    - b)** Un informe sobre el desempeño académico y administrativo de cada uno de los profesores y de los ayudantes que no estén bajo la tuición de algún profesor.
  - 6.2.4.** Toda información adicional relativa al Grupo de Cursos, solicitada ya fuere por la Jefatura de Docencia o la Jefatura de Servicio Docente.

- 6.3.** El Coordinador de Grupo de Cursos deberá coordinar y controlar el trabajo efectuado por los profesores y ayudantes a su cargo.
- 6.4.** Informar periódicamente a la Jefatura de Servicio Docente acerca del funcionamiento del Grupo de Cursos.
- 6.5.** Dentro de la primera semana de clases, el Coordinador de Grupo de Cursos determinará y dará a conocer a sus coordinados la siguiente información por escrito:
- 6.5.1.** Sistema de evaluación del Grupo de Curso (ponderación de certámenes, controles, exámenes, criterios de eximición y otros).
  - 6.5.2.** Calendario de certámenes y examen.
  - 6.5.3.** Horario y lugar de atención a los profesores integrantes del Grupo de Cursos como a los ayudantes, cuando corresponda este último.

## **CALIFICACIONES**

- Artículo 7.**
- 7.1.** De no haber sido explícitamente señalado en 6.2.1 y 6.5.1 un estudiante tendrá derecho a dar examen sólo si la nota de presentación a examen del alumno es 3.5 o superior.
- 7.2.** De no haber sido explícitamente señalado en 6.2.1 y 6.5.1 un estudiante cuya nota de presentación a examen sea 4.5 o superior, tendrá derecho a eximirse de examen.
- 7.3.** La confección del examen final será de responsabilidad del Coordinador de Grupo de Cursos y debe ser consensuado con el equipo de profesores que componen el Grupo de Cursos.
- 7.4.** De no haber sido explícitamente señalado en 6.2.1 y 6.5.1 para determinar la nota final de los estudiantes que dieron examen, la nota de presentación a examen corresponderá a un 67% de la nota final y la nota del examen corresponderá a un 33% de la nota final.
- 7.5.** Todo estudiante que debiendo rendir examen no lo haga, tendrá calificación 1.0 en el examen y su nota final se determinará de acuerdo al punto 7.4.

## EXAMEN DE REPETICIÓN

**Artículo 8.** Semestralmente, la Jefatura de Docencia determinará las asignaturas que tendrán un examen de repetición el cual se aplicará con posterioridad al término del período académico correspondiente y antes del inicio del período siguiente.

**8.1.** Tendrá derecho a examen de repetición todo estudiante inscrito en una asignatura que tenga examen de repetición de acuerdo al artículo 8 y que haya reprobado la asignatura correspondiente en el semestre con nota de presentación superior o igual a 3,5 y que haya rendido el examen anterior.

**8.2.** Habrá una Comisión Examinadora del examen de repetición nombrada por la Jefatura de Docencia; ella estará integrada por un mínimo de dos profesores del Instituto de Matemáticas. La Comisión Examinadora confeccionará el examen, será responsable de su aplicación y de la calificación final del estudiante.

**8.3.** Los exámenes de repetición serán escritos y comunes para todos los estudiantes de la misma asignatura que conformen un Grupo de Cursos.

**8.4.** La nota final de los estudiantes que dieron examen de repetición se calculará bajo las condiciones de 7.4 dejando sin efecto la nota del examen anterior.

**8.5.** Un estudiante que teniendo derecho a examen de repetición no lo rinda conservará, como nota final, la nota final obtenida en la instancia inmediatamente anterior.

**8.6.** La Comisión Examinadora deberá entregar a la Jefatura de Docencia tanto el examen como la pauta de corrección y las notas finales, en el plazo que se le indique en cada oportunidad.

## DISPOSICIÓN FINAL

Toda situación referente a los estudios no contemplada en el Presente Reglamento y no contenida en el Reglamento General de Estudios será resuelta por el Jefe de Docencia.

**ima.ucv.cl**

INSTITUTO DE MATEMÁTICAS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

INSTITUTO DE MATEMÁTICAS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

**ima.ucv.cl**

Tel. [+56 32] 2274001

Blanco Viel 596, Cerro Barón, Valparaíso